

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Anuncio

La Junta de Gobierno de la Diputación de Zamora, en la sesión celebrada el 13 de octubre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

7.- Expediente 2680/2022. Declarar desierta la convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva, a municipios de la provincia de Zamora de menos de 5.000 habitantes para la elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico municipal, anualidad 2022.

Favorable.

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento.

Examinado el procedimiento relativo a declarar desierta la convocatoria de subvención en régimen de concurrencia competitiva, a municipios de la provincia de Zamora de menos de 5.000 habitantes para la elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico municipal, anualidad 2022, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 100, del lunes 29 de agosto de 2022, se publicó el extracto de la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a municipios de la provincia de Zamora de menos de 5.000 habitantes para la elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico municipal, anualidad 2022. Asimismo, se publicó en la BDNS con el número de identificación 645446.

El plazo de presentación de solicitudes era de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Consta en el expediente certificado en el que se expresa que, según se desprende de la consulta realizada en el Registro de Entrada de Documentos de esta Diputación Provincial, y a salvo de la documentación que pudiera haber sido presentada a través del catálogo de trámites de la Sede Electrónica de la susodicha Diputación, no existe constancia de que se hayan presentado en el Registro General de esta Diputación, solicitudes por parte de los ayuntamientos de Zamora, a la convocatoria de Subvenciones para el Planeamiento Urbanístico Municipal 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 11, de 29 de agosto de 2022.

3.- Una vez consultados los documentos recibidos en el Servicio de Asistencia a Municipios a través de la sede electrónica, se puede constatar que, no se ha presentado ninguna solicitud de la citada subvención, a través del catálogo de trámites de la sede electrónica de la Diputación de Zamora.

4.- Consta en el expediente Informe del Jefe del Servicio de Asistencia a Municipios de fecha 3 de octubre de 2022, en el que concluye que, procede decla-

R-202202996

rar desierta la convocatoria de la pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a municipios de la provincia de Zamora de menos de 5.000 habitantes para la elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico municipal, anualidad 2022, debido a la ausencia de presentación de solicitudes dentro del plazo establecido en las bases reguladoras.

Sobre estos antecedentes cabe formular las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), relativo a la resolución de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, debe motivarse la resolución de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la misma.

En el presente caso, debido a la ausencia de solicitudes presentadas en el plazo establecido en la Base 1.26, procede declarar desierta la convocatoria de la presente subvención.

Segunda.- En cuanto a la resolución del procedimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la ordenanza, teniendo en cuenta que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, salvo que una norma con rango de ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

Este plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, aunque ésta podrá posponer sus efectos a una fecha posterior. En las bases que se informan se computa desde el día siguiente a la finalización del período de presentación de solicitudes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno en virtud de la delegación de competencias efectuada en este órgano por la Presidencia de la Diputación Provincial en virtud del Decreto de la Presidencia 2020-1153, de 3 de marzo de 2020, salvo avocación realizada por el Presidente de la Corporación en la forma legalmente establecida.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar desierta la convocatoria de la pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a municipios de la provincia de Zamora de menos de 5.000 habitantes para la elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico municipal, anualidad 2022, debido a la ausencia de presentación de solicitudes dentro del plazo establecido en las Bases reguladoras.

Segundo.- Anular los dos documentos contables de autorización de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 33 1510 46200, ambos por un importe individualizado de 47.500,00 Euros y de fecha 10 de agosto de 2022.

Correspondiendo uno a la anualidad 2025, con nº de operación 220229000101 y el otro a la anualidad 2026, con n.º de operación 220229000102.

Tercero.- Publíquese el acuerdo declarando desierta la convocatoria de la sub-

R-202202996



vención referida, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Excm. Diputación Provincial de Zamora.
Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 25 de octubre de 2022.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202202996

